



## Spanish report: Questionnaire on the experience gained in the application of the Directive pursuant to Article 18(1) in conjunction with Annex VI of the ELD

### MANDATORY PART

*The reports referred to in Article 18(1) shall include a list of instances of environmental damage and instances of liability under this Directive, with the following information and data for each instance:  
Q1. Type of environmental damage, date of occurrence and/or discovery of the damage and date on which proceedings were initiated under this Directive.*

Desde el 30 de abril de 2007 hasta la fecha se han iniciado los trámites de doce casos de responsabilidad medioambiental, tramitados por las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Galicia, Madrid, Extremadura y Canarias, por daños a los siguientes recursos:

- Uno hace referencia a daños producidos al suelo
- Nueve a las aguas y al suelo
- Uno a las aguas, al suelo y a la ribera del mar y de las rías
- Uno a las aguas

La siguiente tabla muestra la clasificación de los doce casos indicados previamente, en las dos categorías de daño medioambiental que han causado, indicadas en el artículo 2.1 de la Directiva 2004/35/CE. Cabe indicar que, dado que en muchas ocasiones los casos dañaron a más de un recurso, la suma de las afecciones a los dos tipos de recurso (suelo, agua) es superior a 12, que son los casos tramitados.

Tipo de daño medioambiental	Número de accidentes
Daño al agua	11
Daño al suelo	11

Tabla 1. Número de casos en función del tipo de daño medioambiental.

De los doce casos, seis están cerrados, y seis siguen abiertos.

Además, se conoce que en cinco de los casos la tramitación del mismo se ha iniciado por solicitud de acción (operador o tercero); y en cinco de los casos se ha comenzado el proceso de oficio —ya sea por amenaza inminente o por daño, en dos y en tres de los casos, respectivamente—.

La tabla que se incluye a continuación muestra un resumen de la siguiente información para diez de los casos: (1) fecha de ocurrencia y/o descubrimiento del daño; (2) fecha en la que comenzó y en la que se finalizó el procedimiento; (3) fecha en la que se iniciaron y se terminaron los distintos tipos de medidas (preventivas, de evitación y reparadoras).



Código caso	Fecha ocurrencia	Fecha descubrimiento	Procedimiento		Medidas prevención		Medidas de evitación		Medidas de reparación		Estado del expediente
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	
1	15/03/2010	15/03/2010	13/04/2010	01/03/2011	16/03/2010	01/03/2011	16/03/2010	01/03/2011	---	---	Cerrado
2	---	---	12/11/2010	08/10/2012	---	---	---	---	---	---	Cerrado
3	08/06/2011	08/06/2011	14/06/2011	---	08/06/2011	12/11/2011	08/06/2011	---	09/07/2011	06/12/2011	Abierto
4	---	may-07	23/08/2011	---	23/08/2011	03/04/2012	23/08/2011	03/04/2012	03/04/2012	12/12/2012	Abierto
5	Sept- 12	31/10/2012	16/11/2012	---	31/10/2012	---	31/10/2012	---	---	---	Abierto
6	20/10/2011	20/10/2011	02/11/2011	---	---	---	---	---	---	---	Abierto
7	14/05/2008	14/05/2008	27/10/2008	19/04/2012	---	---	14/05/2008	21/05/2008	22/05/2008	23/12/2009	Cerrado
8	07/12/2011	15/12/2011	23/12/2011	---	---	---	07/12/2011	08/04/2012	---	---	Abierto
9	25/02/2011	25/02/2011	02/03/2011	---	---	---	25/02/2011	29/03/2011	---	---	Abierto
10	14/10/2007	14/10/2007	19/10/2007	03/03/2008	14/10/2007	14/10/2007	14/10/2007	14/10/2007	14/10/2007	23/10/2007	Cerrado

Tabla 2. Fecha de inicio y fin del procedimiento, y duración de las medidas (preventivas, de evitación y reparadoras) aplicadas en cada caso de accidente.

De los otros dos casos, señalar lo siguiente:

- Uno de los casos tuvo lugar el 30 de junio de 2010, y tuvieron que llevarse a cabo medidas de reparación en el lugar afectado por el daño, estas medidas de reparación se llevaron a cabo entre los meses de julio y agosto de 2010. Este expediente está ya cerrado.
- Otro de los accidentes sucedió el 7 de noviembre de 2008 y en ese mismo mes se emprendieron acciones de reparación que fueron finalizadas en enero de 2011. Este expediente está ya cerrado.



Q2. Activity classification code of the liable legal person(s) (1).

La siguiente tabla muestra los datos de los que se dispone relativos a los códigos de clasificación de las actividades que originaron el daño en cada uno de los doce casos. Esta tabla incluye información tanto acerca del código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) correspondiente a la actividad económica que originó el daño, como al apartado del Anexo III de la Ley 26/2007 al que, en cada caso, pertenece la actividad en cuestión.

Código caso	Actividad CNAE		Anexo III Ley 26/2007	
	Código	Descripción	Código	Descripción
1	351	Construcción y reparación naval	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
2	---	---	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
3	---	---	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
4	---	---	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
5	---	---	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
6	4950	Transporte por tubería	8a	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas.
7	---	---	9	Transporte por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo de mercancías peligrosas o contaminantes.
8	---	---	1	Explotación de actividades sujetas a una autorización de conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC.
9	---	---	1	Explotación de actividades sujetas a una autorización de conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC.
10	2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	8	Fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte <i>in situ</i> de sustancias peligrosas, preparados peligrosos, productos fitosanitarios o biocidas.
11	13	Industria textil	---	---
12	---	---	9	Transporte por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo de mercancías peligrosas o contaminantes.

Tabla 3. Actividades económicas causantes de los daños ambientales.

A modo de resumen se puede decir que todos los daños han sido generados por operadores del Anexo III de la Ley 26/2007 de responsabilidad medioambiental, perteneciendo las actividades económicas causantes del daño medioambiental a los apartados 1, 8 y 9 de este Anexo III.



*Q3. Whether there has been resort to judicial review proceedings either by liable parties or qualified entities. (The type of claimants and the outcome of proceedings shall be specified.)*

Sólo en un caso (caso 2) se ha interpuesto un recurso administrativo a la obligación impuesta de prevenir, evitar o reparar; el recurso se encuentra todavía en trámite y ha sido interpuesto por una entidad legitimada (persona física o jurídica).

Por otro lado, en tres casos se ha acudido a la vía judicial. A continuación se explican brevemente las causas que llevaron a recurrir a la vía judicial, así como el estado en el que se encuentra el proceso en cada uno de los tres casos:

1. Caso 2: además de interponerse un recurso administrativo, se acudió a la vía judicial por parte de las entidades legitimadas y actualmente está en proceso.
2. Caso 3: se conoce que se ha recurrido a la vía judicial y que actualmente está en proceso.
3. Caso 6: la empresa causante del daño acudió a la vía judicial denunciando el acto de vandalismo. La Delegación Territorial dio traslado a la fiscalía el 05/07/2012, y aún no se conoce la resolución del proceso.

**Nota:** Al encontrarse en trámite todos estos recursos administrativos y judiciales, no se han clasificado en las tres categorías indicadas en la guía para la elaboración de este informe (exitoso; no exitoso; parcialmente exitoso/no exitoso).



**Q4. Outcome of the remediation process.**

La tabla que se adjunta a continuación muestra los tipos de medidas que se han llevado a cabo para la reparación de cada uno de los doce casos así como las actuaciones que se han realizado para llevar a cabo cada una de ellas. Cabe indicar que, a excepción de un caso, las labores de reparación se han llevado a cabo siempre en el lugar del daño, y que en todos los casos se ha concluido que dichas labores de reparación han permitido devolver los recursos naturales dañados a su estado básico.

Código caso	Tipos de medidas de reparación			Medidas primarias	Medidas compensatorias	Medidas complementarias
	Primarias	Compensatorias	Complementarias			
1	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
2	<i>En trámite recurso administrativo y proceso judicial</i>					
3	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
4	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
5	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
6	Sí	---	---	Extracción del contaminante	---	---
7	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
8	<i>Expediente en trámite. Pendiente de aprobación del proyecto de reparación</i>					
9	<i>Expediente en trámite. Pendiente de aprobación del proyecto de reparación</i>					
10	Sí	No	No	Eliminar o neutralizar la contaminación	---	---
11	<i>Se han llevado a cabo medidas reparadoras</i>					
12	Sí	No	No	---	---	---

Tabla 4. Medidas de reparación que se han llevado a cabo para reparar los daños ambientales generados.

**Q5. Date of closure of proceedings.**

La respuesta a esta pregunta se ha incorporado en la pregunta Q1.



## VOLUNTARY PART

1. *Costs incurred with remediation and prevention measures, as defined in this Directive:*  
— *paid for directly by liable parties, when this information is available*  
— *recovered ex post facto from liable parties;*  
— *unrecovered from liable parties. (Reasons for non-recovery should be specified)*

En todos los casos en los que ya se han iniciado las labores de reparación, los costes de las mismas han sido sufragados íntegramente por los responsables del daño. Se disponen de los siguientes datos relativos a costes de reparación:

1. Casos 1, 2 y 4. La suma de los costes de evitación y reparación osciló entre los 12.000 y los 250.000 €
2. Caso 6. Los costes de evitación han ascendido a 80.000 € y los de reparación primaria se estiman (ya que no se ha concluido) en 2.000.000 €
3. Caso 11. Las medidas de reparación tuvieron un coste asociado de 80.000 €
4. Caso 12. La reparación del daño tuvo un coste de 250.000 euros



*2. Results of the actions to promote and the implementation of the financial security instruments used in accordance with the Directive.*

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.

Esta ley, que ha sido desarrollada parcialmente por medio del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, establece un nuevo régimen administrativo de reparación de daños medioambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente o amenacen con ocasionarlo, deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación o, cuando el daño se haya producido, para devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño (estado básico).

La Ley 26/2007, establece que los operadores de las actividades incluidas en su anexo III deberán disponer de una **garantía financiera**, cuando esta obligación entre en vigor, que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar, si se prevé que el operador puede ocasionar daños cuya reparación primaria se evalúe por una cantidad igual o superior a 300.000 euros, límite que asciende a 2.000.000 de euros en caso de que el operador esté adherido al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), o disponga de la certificación de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 vigente.

De acuerdo con la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera para cada actividad del anexo III se determinará por orden ministerial, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y previa consulta a las comunidades autónomas y a los sectores afectados.

En este sentido, el 29 de junio de 2011, se publicó en el BOE la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El artículo 2 de esta orden ministerial establece lo siguiente:

*“Artículo 2. Orden de prioridad y calendario.*

- 1. El orden de prioridad para la exigencia de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad será el establecido en el anexo.*
- 2. La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el nivel de prioridad 1 en el anexo se producirá entre los dos y tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.*
- 3. La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el nivel de prioridad 2 en el anexo se producirá entre los tres y cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.”*
- 4. La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el nivel de prioridad 3 en el anexo se producirá entre los cinco y ocho años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.”*

Este calendario supone en la práctica una **aplicación gradual de la garantía financiera obligatoria**, y en estas órdenes ministeriales que se publicarán conforme al calendario establecido en este artículo 2, se establecerá la fecha a partir de la cual entrará en vigor la obligatoriedad de constituir garantía financiera para cada sector de actividad.



Para clasificar los distintos sectores de actividad incluidos en el anexo III de la Ley 26/2007 en distintos niveles de prioridad, se llevó a cabo un estudio técnico, en el que en primer lugar se identificaron los sectores de actividad del anexo III de la Ley 26/2007, y se relacionaron con los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

En segundo lugar, se analizó la información relativa a cada una de estas actividades, priorizando las actividades a partir de la valoración de una serie de criterios relacionados con el riesgo medioambiental de cada una de ellas. Ello permitió clasificar todos los sectores de actividad en los niveles de prioridad 1, 2 y 3, que permiten priorizar y hacer efectiva una aplicación gradual de la obligación de constituir la garantía financiera prevista en la Ley 26/2006.

Por otro lado, la normativa española de responsabilidad medioambiental establece la obligación de que los operadores de las actividades recogidas en su anexo III, elaboren un **análisis de riesgo medioambiental** con el objetivo de identificar los posibles escenarios accidentales, y establecer el valor del daño medioambiental que puedan producir. Este análisis de riesgos permitirá a los operadores conocer si están obligados a constituir garantía financiera, y en su caso calcular su cuantía, y por otro lado es un elemento esencial en el ámbito de la gestión de riesgos medioambientales.

Con el objeto de facilitar la evaluación de los escenarios de riesgos así como de reducir el coste de su realización, el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 introduce distintos instrumentos de carácter voluntario, que son los análisis de riesgos medioambientales sectoriales y las tablas de baremos. De esta forma, los operadores podrán elaborar sus análisis de riesgos medioambientales tomando como base estas herramientas de análisis de riesgos sectoriales, que con carácter previo hayan sido informadas favorablemente por la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales (órgano creado por el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007), para cada sector.

Los análisis de riesgos medioambientales sectoriales pueden consistir bien en modelos de informes de riesgos ambientales tipo, los llamados MIRAT, o bien en guías metodológicas para el análisis de riesgo, según el grado de homogeneidad del sector desde el punto de vista del riesgo medioambiental.

Las tablas de baremos están previstas para los sectores o pequeñas y medianas empresas que, por su alto grado de homogeneidad, permitan la estandarización de sus riesgos ambientales.

Para facilitar tanto a las administraciones públicas competentes como a los operadores, las tareas derivadas de la obligación de constituir una garantía financiera obligatoria, la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales acordó el desarrollo de una serie de actividades y de instrumentos técnicos, que ha realizado la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y que se resumen a continuación:



## A. Diseño de herramientas sectoriales de Análisis de Riesgos Medioambientales

Para apoyar a los distintos sectores empresariales incluidos dentro del anexo III de la Ley 26/2007 en la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales sectoriales, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha elaborado el documento *“Estructura y contenidos generales de los instrumentos sectoriales para el análisis del riesgo medioambiental”*, con el objeto de facilitar a los distintos sectores la elaboración de sus análisis de riesgo sectorial, y fijar la estructura y contenidos generales que los mismos deben incluir.

Para ilustrar la metodología expuesta en este documento se elaboraron dos ejemplos modelo para dos sectores genéricos (una tabla de baremos y un MIRAT), con el objeto de ayudar de este modo a la comprensión de los pasos a seguir en su elaboración. Estos ejemplos modelo tienen un carácter general, y su objetivo es orientar a los sectores sobre las operaciones a desarrollar a la hora de elaborar un instrumento de este tipo.

Estos documentos están disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/analisis-de-riesgos-sectoriales/herramientas.aspx>

Asimismo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- **Asistencia técnica a las actividades y/o sectores profesionales del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, en el diseño de herramientas sectoriales para la evaluación de análisis de riesgos medioambientales.**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene, desde junio de 2010, a disposición de los sectores o grupos de actividades profesionales incluidos en el anexo III de la Ley 26/2007, un buzón de consultas para aquéllos que deseen diseñar o que estén desarrollando instrumentos sectoriales para evaluar su riesgo medioambiental.

Este buzón de consultas proporciona las siguientes utilidades:

- Resolver dudas sobre aspectos metodológicos concretos para la realización y planteamiento del análisis del riesgo medioambiental a nivel sectorial.
- Ayudar en la elaboración del ejercicio práctico de determinación de la cobertura de la garantía financiera para una actividad concreta representativa del sector mediante la monetización de los escenarios accidentales planteados en el instrumento de análisis de riesgo sectorial elaborado por el Sector de cara a su presentación a informe de la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales. La inclusión de este ejercicio práctico está considerada en el documento *“Estructura y contenidos generales de los instrumentos sectoriales para el análisis de riesgo medioambiental”*.
- Atender las consultas sobre la información que requiere para su aplicación la herramienta informática de asistencia integral para la monetización del daño medioambiental que se está diseñando (MORA).

Este servicio está disponible a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace: [http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/analisis-de-riesgos-sectoriales/buzon\\_empresas.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/analisis-de-riesgos-sectoriales/buzon_empresas.aspx)



- **Desarrollo de tres experiencias piloto para el diseño de un MIRAT (Modelo de Informe de Riesgos Medioambientales Tipo), una Tabla de Baremos y una Guía metodológica.**

Por otro lado, y con el objetivo de apoyar a los distintos sectores empresariales incluidos dentro del anexo III de la Ley 26/2007, en la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales sectoriales, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha desarrollado un MIRAT, una Tabla de Baremos y una Guía metodológica, para tres sectores industriales.

Los informes de estas herramientas se encuentran disponibles para todos los sectores interesados, con el objetivo de que puedan ser de orientación y utilidad en el desarrollo de sus propias herramientas sectoriales, a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/analisis-de-riesgos-sectoriales/herramientas.aspx>

## **B. Desarrollo del Modelo de Oferta de Responsabilidad Medioambiental y su aplicación informática**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con el objetivo de ofrecer a todos los operadores y sectores industriales, una herramienta que les ayude a cumplir con las obligaciones que establece la Ley 26/2007, ha elaborado una metodología para el cálculo de costes de reposición, el Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental, que permite monetizar los escenarios de riesgo identificados por los operadores en los análisis de riesgos medioambientales de su instalación.

Asimismo ha desarrollado una aplicación informática basada en esta metodología, con el objetivo de ofrecer a todos los operadores y sectores industriales, una herramienta de asistencia integral para la monetización del daño medioambiental asociado a cada escenario de riesgo conforme a la metodología de valoración que establece el Real Decreto 2090/2008, y de las medidas reparadoras, tanto primarias como compensatorias y complementarias, junto con las mejores técnicas disponibles que sean necesarias para devolver los recursos naturales y los servicios que éstos prestan a su estado básico.

Adicionalmente, esta aplicación informática, al proporcionar los costes de recuperación asociados a los escenarios de riesgo, proporciona a los operadores una herramienta que les permitirá llevar a cabo una adecuada gestión de los riesgos de su instalación. En definitiva se trata de una herramienta de ayuda en la toma de decisiones para una correcta gestión medioambiental y empresarial.

Finalmente, esta aplicación informática proporciona a los operadores y a las administraciones públicas, una orientación sobre las técnicas de reparación más adecuadas a aplicar en caso de que ocurra un daño medioambiental y sea necesario diseñar un proyecto de reparación de daños medioambientales.

La aplicación informática del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental está disponible, de forma gratuita, a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, desde el 5 de abril de 2013, en el siguiente enlace: <http://eportal.magrama.gob.es/mora/login.action>



Asimismo, se encuentra disponible el “Documento metodológico del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental” que describe la metodología en la cual se basa la aplicación informática ([http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Documento\\_metodolog%C3%ADa\\_tcm7-270600.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Documento_metodolog%C3%ADa_tcm7-270600.pdf)).

También se encuentra disponible la “Guía de usuario” de la aplicación informática, en el siguiente enlace: [http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Gu%C3%ADa\\_Usuario\\_Aplicaci%C3%B3n\\_MORA\\_tcm7-270599.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Gu%C3%ADa_Usuario_Aplicaci%C3%B3n_MORA_tcm7-270599.pdf)

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, organizó unas jornadas de presentación de la aplicación informática del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental, dirigida a todos los actores implicados en la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental, con la finalidad de aportar una visión global sobre su funcionamiento, facilitando su comprensión y utilización.

Las jornadas se celebraron los días 4 y 10 de abril de 2013 en el Salón de Actos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Toda la información sobre estas jornadas esta disponible en el siguiente enlace: <http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/formacion/jornadas-presentacion-MORA.aspx>

Uno de los parámetros de entrada para la monetización del daño que reviste mayor complejidad de cálculo es la cuantificación del daño, es decir, la estimación de la cantidad de cada recurso que se vería afectada por cada agente causante de daño. La normativa de responsabilidad medioambiental, en concreto el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 prevé la posibilidad de utilizar en esta tarea modelos de simulación del transporte y del comportamiento del agente causante del daño en los medios de difusión y en los receptores.

Por ello, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, ha elaborado el documento “Análisis de herramientas de evaluación de la difusión y comportamiento de agentes químicos en el marco de la normativa de responsabilidad medioambiental” con el objetivo de facilitar a los operadores la elección, entre toda la oferta disponible, de los modelos más adecuados a su caso, analizando su potencial aplicación al Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental.

Este documento está disponible el siguiente enlace: [http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Herramientas\\_de\\_evaluacion\\_de\\_difusion\\_y\\_comportamiento\\_de\\_agentes\\_quimicos\\_tcm7-270598.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/Herramientas_de_evaluacion_de_difusion_y_comportamiento_de_agentes_quimicos_tcm7-270598.pdf)

### **C. Evaluación de las herramientas sectoriales de análisis de riesgos medioambientales**

Como se ha señalado anteriormente, los operadores podrán elaborar sus análisis de riesgos medioambientales tomando como base las herramientas de análisis de riesgos sectoriales, que con carácter previo hayan sido informadas favorablemente por la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales para cada sector.

Para llevar a cabo este informe favorable, es necesario hacer una evaluación de las herramientas sectoriales que los distintos sectores industriales presenten. En este sentido, para poder llevar a cabo esta función, la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales aprobó un procedimiento de evaluación de los mismos.

De acuerdo con este esquema, en primer lugar el sector empresarial presenta su herramienta sectorial (MIRAT, Guía Metodológica o Tabla de Baremos, según proceda) a la Secretaría de la Comisión Técnica para su estudio.



Si una vez evaluado no se considera que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de responsabilidad medioambiental, la herramienta sectorial será devuelta al sector para que las deficiencias detectadas sean subsanadas.

Si se considera que cumple con los requisitos establecidos en la normativa, se comunica a los miembros de la Comisión Técnica. A continuación, se traslada al Grupo de Trabajo de Análisis de Riesgos Sectoriales para que solicite la designación de expertos. A la vista de los expertos propuestos, el Grupo de Trabajo constituirá un "Comité de Expertos" para evaluar *ad hoc* cada propuesta de herramienta sectorial. Este Comité elabora un informe con sus deliberaciones que será enviado al Grupo de Trabajo para su traslado al pleno de la Comisión Técnica.

En el caso de que sea considerado adecuado, se procede al informe favorable de la herramienta sectorial por parte de la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales, momento a partir del cual se podrá utilizar por parte de los operadores de dicho sector, para la elaboración del análisis de riesgo medioambiental de su instalación.

Actualmente hay más de 50 sectores en España que están elaborando herramientas de análisis de riesgos sectoriales. Hasta el momento seis sectores han presentado a la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales, para su evaluación, sus herramientas de análisis de riesgos sectoriales, habiéndose informado favorablemente una de ellas, encontrándose el resto en proceso de evaluación.

#### **D. Desarrollo de cursos de formación y jornadas de divulgación sobre la normativa de responsabilidad medioambiental**

Tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas, han organizado numerosos cursos de formación y jornadas de divulgación sobre la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental, incluida la aplicación de las garantías financieras.

Estas actividades de divulgación y diseminación de novedades normativas y avances técnicos, han estado orientados tanto a los operadores de los sectores industriales, como a integrantes de las administraciones competentes para la aplicación de la Ley 26/2007 de responsabilidad medioambiental.

El número de asistentes totales a estos cursos de formación y jornadas de divulgación organizadas, asciende a más de 1.500 personas, pertenecientes tanto al sector público y privado (operadores, consultores, sector asegurador), como a organizaciones no gubernamentales.



*3. An assessment of the additional administrative costs incurred annually by the public administration in setting up and operating the administrative structures needed to implement and enforce this Directive.*

En relación con la estimación de los costes administrativos que han sufragado las administraciones públicas para poner en marcha las estructuras administrativas necesarias para implementar y aplicar la Directiva 2004/35/CE de responsabilidad medioambiental, a través de la Ley 26/2007 y su reglamento de desarrollo parcial, cabe mencionar lo siguiente:

En la Administración General del Estado, el desarrollo de las herramientas técnicas descritas en el apartado anterior, llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha supuesto un coste de más de 5.000.000 € en los últimos cuatro años, en contratos de servicios.

A estos costes hay que añadir los costes del personal de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, que se encarga de las tareas relacionadas con la Presidencia y Secretaría de la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales, que se estima en 200.000 € anuales.

Por otro lado, en las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, la creación y puesta en marcha de las estructuras administrativas necesarias para la aplicación del nuevo régimen medioambiental, ha supuesto unos costes administrativos estimados que oscilan entre 684.000 € y 1.995.000 € anuales.

Marzo 2014